



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
23 de junio de 2023
Español
Original: inglés
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

110º período de sesiones

7 a 31 de agosto de 2023

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información
presentados por los Estados partes en virtud
del artículo 9 de la Convención**

Lista de temas relativa a los informes periódicos 12º y 13º combinados de Turkmenistán

Nota del Relator para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones¹ que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Datos estadísticos

2. Sobre la base del censo nacional de población y vivienda de 2022, datos estadísticos actualizados sobre la composición demográfica de la población, basados en la autoidentificación y desglosados por origen étnico, también sobre la población lyuli/romaní. Datos estadísticos actualizados sobre refugiados, solicitantes de asilo y apátridas. Indicadores económicos y sociales sobre diversos grupos que viven en el territorio del Estado parte, desglosados por origen nacional o étnico, sexo y edad, en particular relativos a los grupos minoritarios, a la luz del censo de población y vivienda de 2022².

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4, 5, 6 y 7)

3. Medidas adoptadas para elaborar y aprobar una ley integral contra la discriminación, que contenga las definiciones de discriminación directa e indirecta. Medidas para adoptar una estrategia global y un plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial y la intolerancia³. Información sobre la adopción y aplicación de medidas especiales para asegurar el adecuado progreso de los grupos minoritarios desfavorecidos de conformidad con el artículo 1, párrafo 4, y el artículo 2, párrafo 2, de la Convención⁴.

4. Información sobre las medidas adoptadas para concienciar a los funcionarios del Estado, a los agentes del orden y a las autoridades judiciales acerca de la prohibición de la

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 5; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 11 a 22.

³ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 7; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 23 a 27.

⁴ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 15.



discriminación racial y los recursos disponibles para las víctimas, así como sobre la eficacia y los efectos de dichas medidas⁵.

5. Datos estadísticos actualizados e información detallada sobre las denuncias presentadas ante los tribunales o cualquier institución nacional por actos de discriminación racial, discurso de odio racista y delitos de odio racista, incluidos los perpetrados a través de Internet y de los medios de comunicación, y sobre el número de casos en que se haya investigado, procesado y, si es el caso, condenado a los autores⁶. Medidas adoptadas para examinar las causas de la ausencia de denuncias y acciones judiciales en materia de discriminación racial entre 2016 y 2019 e información actualizada sobre la aplicación de la Convención en el país⁷.

Independencia del poder judicial (arts. 5 y 6)

6. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia e imparcialidad plenas del poder judicial, de conformidad los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura⁸.

Institución nacional de derechos humanos (art. 2)

7. Información sobre las medidas adoptadas para reforzar el mandato de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos con miras a promover efectivamente los derechos humanos y supervisar los avances en la aplicación de la Convención de forma independiente y transparente, garantizando, al mismo tiempo, que dicho órgano disponga de los recursos financieros y humanos adecuados para llevar a cabo su mandato⁹. Información sobre las competencias de la Oficina del Defensor de los Derechos Humanos para investigar las denuncias de discriminación racial.

Discurso de odio racista, incitación al odio racial y delitos de odio racista (arts. 2, 4 y 6)

8. Medidas adoptadas para que el Mejlis introduzca enmiendas en las disposiciones del Código Penal y otras leyes pertinentes sobre el discurso de odio racista, la incitación al odio racial y los delitos de odio racista con el fin de que se ajusten al artículo 4 de la Convención. Medidas adoptadas para impedir que las disposiciones del Código Penal y otras medidas orientadas a combatir el discurso de odio se utilicen de forma que interfieran innecesaria o desproporcionadamente en la libertad de expresión o la libertad de reunión y de asociación pacíficas en relación con las actividades llevadas a cabo por las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas, en particular las personas que se ocupan de los derechos de las minorías étnicas¹⁰.

9. Información sobre las medidas adoptadas para investigar, perseguir y combatir eficazmente el discurso de odio racista y castigar a quienes lo emplean¹¹.

Organizaciones de la sociedad civil (art. 5)

10. Información sobre las organizaciones de la sociedad civil registradas, en particular las que se ocupan de los derechos de los grupos étnicos¹². Medidas adoptadas para garantizar que las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los periodistas, incluidos los que se ocupan de los derechos de las minorías étnicas, puedan llevar a cabo su trabajo de forma eficaz y sin intimidación.

⁵ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 25; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 163 y 176 a 194.

⁶ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 21; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 164 a 167.

⁷ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 21; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 163 a 168.

⁸ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 23; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 169 a 175.

⁹ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 11; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 33 a 68.

¹⁰ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 9; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 28 a 32.

¹¹ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 9.

¹² Ibid., párr. 29; y CERD/C/TKM/12-13, párr. 199.

Situación de las minorías étnicas (arts. 2, 5 y 7)

11. Medidas adoptadas para garantizar el acceso de los miembros de las minorías étnicas a la educación a todos los niveles en su lengua materna, así como la creación de escuelas y la publicación de libros de texto escolares en lenguas minoritarias¹³.

12. Medidas para conseguir la participación y representación efectivas de los miembros de las minorías étnicas en la vida pública y política, en particular en las instituciones del Estado, la policía y el poder judicial, y para garantizar a esas personas el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas mediante la adopción y aplicación de medidas especiales¹⁴.

13. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para proteger los derechos de las minorías, incluido su derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, así como sobre los efectos de la aplicación de la Ley de Libertad de Religión y Organizaciones Religiosas de 2016¹⁵.

Situación de los no ciudadanos, incluidos los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas (arts. 2 y 5)

14. Información actualizada sobre los marcos legislativos y de políticas relativos a los solicitantes de asilo y los refugiados, incluida información actualizada sobre las medidas para evitar la devolución de solicitantes de asilo¹⁶. Información adicional sobre la aplicación de la Ley de Refugiados de 2017 y sus repercusiones.

15. Información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas para prevenir la apatridia y proteger de ella a las personas, incluida información sobre el procedimiento para determinar la apatridia y sobre las medidas destinadas a eliminar los obstáculos a la inscripción de los nacimientos, a la luz del Plan de Acción Nacional para la Eliminación de la Apatridia para 2018-2024¹⁷.

16. Medidas para garantizar el acceso de los no ciudadanos a la educación, el empleo, la vivienda y los servicios sanitarios, sin discriminación. Información sobre las medidas adoptadas para que las familias puedan obtener visados¹⁸.

Educación en materia de derechos humanos para combatir los prejuicios y la intolerancia (art. 7)

17. Información sobre las medidas dirigidas a promover la educación en materia de derechos humanos, incluidos los medios para luchar contra la discriminación racial en todos los planes de estudios escolares, los programas universitarios y los programas de formación de docentes, y sobre las medidas que tienen por objeto concienciar al público en general, a los funcionarios del Estado, a los agentes del orden y a las autoridades judiciales sobre la importancia de la diversidad cultural, la tolerancia y el entendimiento interétnico.

¹³ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 15; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 104 a 112.

¹⁴ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 15; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 113 a 133 y 145 a 151.

¹⁵ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 13; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 69 a 103.

¹⁶ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 17; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 152, 153 y 148 a 151.

¹⁷ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 19; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 154 a 162.

¹⁸ CERD/C/TKM/CO/8-11, párr. 17; y CERD/C/TKM/12-13, párrs. 139 a 151.